



DECRETO N° 8393

PEDRO AGUIRRE CERDA,

21 JUN. 2017

VISTOS: Estos Antecedentes: El D.F.L. N°34-18992, publicado en el Diario Oficial del 2 de Julio de 1994; Acuerdo N°52 adoptado por H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°17, celebrada el día 13 de junio de 2017, que aprobó incorporar en la Ordenanza N°1, sobre Cobro de Derechos Municipales, en su artículo 21, el numeral 11, los derechos por uso del Complejo Deportivo Estadio Dávila; Memorando N°736, de fecha 13 de junio de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

1.- INCORPÓRESE en la Ordenanza N°1, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, a su artículo 21, numeral 11, "los derechos por uso del **COMPLEJO DEPORTIVO ESTADIO DÁVILA**", siendo los siguientes, de acuerdo a documentos de los Vistos que se entiende forman parte del presente Decreto:

"11.- Todos los valores que se detallan, equivalen a 1 hora de uso con acceso a baños y/o camarines que estén disponibles según programación:

Cancha de pasto sintético día	1.00 UTM.-
Cancha de pasto sintético noche	1.25 UTM.-
Cancha de pasto sintético futbolito día	0.43 UTM.-
Cancha de pasto sintético futbolito noche	0.65 UTM.-
Cancha de tenis día	0.33 UTM.-
Cancha de tenis noche	0.50 UTM.-
Multicancha día	0.22 UTM.-
Multicancha noche	0.33 UTM.-

(se entiende noche, cuando está oscuro y se usa luz artificial)

Cualquier falta a las leyes de uso de recintos deportivos o hechos que dañen la convivencia en el recinto, facultará a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda a reservarse el derecho de admisión a recintos deportivos de personas que incurran en ellas, además de las acciones legales que determine pertinentes para proteger a los vecinos y vecinas de nuestra comuna, como también a los funcionarios municipales que trabajan en este centro deportivo.

Si el mal comportamiento de los usuarios provocara daños o destrozos en las instalaciones y en la implementación deportiva, los causantes deberán responsabilizarse y cancelar el valor que establezca el Departamento de Deporte y Recreación, después de realizar un avalúo prudente y de acuerdo al valor de los daños del mercado.

Los daños, destrozos o perjuicios también podrán, en ocasiones evaluadas por la Municipalidad, ser reparados por los causantes, dejando en las mismas condiciones que fue entregado el recinto o implemento deportivo, en lugar de cancelar el avalúo establecido por el departamento en plazo máximo de 15 días, convenido en un compromiso por escrito.

De no realizar ninguna de las gestiones mencionadas, la institución, agrupación y/o persona natural que arriende el recinto tendrá prohibición de hacerlo nuevamente, hasta que regularice la situación.

Otorgase al Sr. Alcalde, la facultad de autorizar el uso gratuito de cualquier recinto deportivo de manera excepcional y no superando el 25 % del uso total de las horas de posible arriendo para cada recinto deportivo, solo con el fin único de apoyar alguna actividad social deportiva en beneficio de la comunidad de Pedro Aguirre Cerda."

2.-PUBLIQUESE un aviso de esta modificación a la OrdenanzaN° 1, en la página Web municipal www.pedroaguirrecerda.cl,

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE.

Fdo.) Juan Rozas Romero, Alcalde.

Hernán Valenzuela Cabello, Secretario Municipal (S)

Lo que comunico para su conocimiento y demás fines.

HERNAN VALENZUELA CABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JRR/HVC/jcl.-

DISTRIBUCION:

- Intendencia Región Metropolitana
- 51° Comisaría de Carabineros de Chile de Pedro Aguirre Cerda
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal (2)
- SECPLAN
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica

- Dirección de Desarrollo Económico
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Sres. Concejales (8)
- Comunicaciones
- Departamento de Rentas
- Ventanilla Única
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes